



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...
Sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°: Incorpórase como Artículo 74 bis de la Ley 17.319, el siguiente:

"Cesión total o parcial de Áreas. Relevamiento de Pasivo Ambiental. Garantía de Remediación

Artículo 74 bis: La cesión total o parcial de áreas concesionadas o la reversión de las mismas a iniciativa de las concesionarias, requerirán autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

A tal fin, la concesionaria solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el Compromiso de Inversión asumido al momento de haber sido adjudicada la concesión, más las modificaciones a ese plan si lo hubiera.*
- b) Presentar un relevamiento del Pasivo Ambiental existente en el área en cuestión, realizado por experto independiente seleccionado a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, incluyendo el costo de su remediación.*
- c) Presentar un Plan de remediación del Pasivo Ambiental existente,*
- d) Presentar un seguro de Caución o Garantía que cubra integralmente el costo de ejecución del Plan de Remediación y del cierre definitivo, cuando proceda, de todos los pozos activos o inactivos al momento de la solicitud, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación.*
- e) En caso de cesión total o parcial, la empresa cesionaria deberá presentar un compromiso de Plan de Inversión para el desarrollo del área en cuestión.*

La Autoridad de Aplicación aprobará o rechazará parte o toda la documentación presentada, pudiendo solicitar las modificaciones correspondientes, previo a otorgar la autorización correspondiente."

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Todero
Varinia Marín
Tanya Bertoldi
María Eugenia Alianiello
Martín Soria
Hilda Aguirre
Pablo Yedlin
Jorge Araujo



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

*"Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Martín Aveiro
Andrea Freites
Jorge Chica
Nancy Sand
Daniel Gollan
Ricardo Herrera
Brenda Vargas



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La actividad hidrocarburífera tiene una historia centenaria. En 1.907 comienza en Comodoro Rivadavia la explotación sistemática de Petróleo en nuestro país. En 1918, con el descubrimiento del Pozo 1 en Neuquén, se forjan los pueblos de Plaza Huincul y Cutral Co. A partir de allí se abrió una intensa y rica historia de producción de gas y petróleo, que se extendió por las demás provincias.

La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Río Negro, Mendoza, Formosa, Salta y Jujuy, son también artífices de la producción hidrocarburífera, y fue la pionera Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) la herramienta fundamental de tal desarrollo.

Toda esa actividad hidrocarburífera fue marcando la geografía de las provincias productoras, con picadas, movimientos de suelo, deforestación, piletas de decantación y purga, pozos inactivos, y locaciones en desuso. Un clásico que fue en crecimiento al ritmo del crecimiento de la actividad tanto exploratoria como productiva.

El pasivo ambiental es una realidad que va surcando nuestra región productiva, que debe ser remediada, debiendo sumársele a ello el costo por cementación y cierre definitivo de los pozos, cuyo costo asciende aproximadamente a los 200.000 dólares por pozo.

Tal cual lo establece la ley 17.319 y los respectivos contratos de concesión, las empresas concesionarias son responsables de reparar el daño ambiental generado por su actividad, y también, de proceder al cierre definitivo de los pozos cuando estos pasan a categorías residuales.

Solo para tener una idea de la magnitud del perjuicio, en mayo de 2012, el entonces Ministro de Energía de la Provincia del Neuquén, Guillermo Coco, estimaba que el costo de remediación de los pasivos ambientales adjudicables sólo a YPF ascendía a 1.500 millones de dólares.

Las empresas concesionarias han generado y generan una actividad económica importante para todas las provincias productoras y para el país, y han obtenido y obtienen significativas ganancias derivadas de esa actividad, que debe a su costo, entre otras cosas, cumplir con la obligación de preservar el ambiente, reparar el daño ambiental causado en virtud del desarrollo de la actividad, y finalmente, cerrar definitivamente sus operaciones de la manera requerida.

Hoy, la empresa YPF S.A. ha decidido desprenderse de todos sus activos convencionales para centrar su inversión en Vaca Muerta y desarrollar la producción no convencional.

Es una decisión empresaria que más allá de la opinión que puede merecer a la luz de los intereses nacionales, ha sido adoptada con un estricto prisma y análisis de máxima rentabilidad empresarial.

Está claro que las áreas convencionales concesionadas a YPF son áreas maduras, con una producción en declino, y que la proyección de Vaca Muerta, en comparación con esas áreas, se muestra como más rentable.



Pero, además, YPF S.A. pretende desprenderse de esas áreas para eliminar de su patrimonio el peso potencial de los pasivos ambientales que tales áreas representan.

El análisis que debemos hacer desde el interés nacional y el de las provincias productoras requiere necesariamente poner en la escena central el ambiente, su preservación, y la garantía de la reparación del daño ambiental causado, así como sobre la ejecución de las tareas de cierre definitivo de la actividad de explotación que esas áreas requerirán.

No se puede permitir que YPF S.A., u otra concesionaria en adelante, se deprendan de las áreas en cuestión sin un previo relevamiento del pasivo ambiental, la valuación del costo asociado de reparación, y una garantía cierta de la ejecución de tal tarea.

Por tal motivo, se hace necesario establecer una norma que incorpore este requisito como paso previo e imprescindible para que la Autoridad de Aplicación autorice la cesión total o parcial de las concesiones.

Es así que proponemos en este proyecto que, previo a la necesaria autorización para tales operaciones, la empresa cedente, a su entero costo, presente un relevamiento del Pasivo Ambiental del Área que se trate, elaborado por un tercero especialista reconocido, a elección de la Autoridad de Aplicación.

Se requiere también de las concesionarias cedentes el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos, la presentación de un Plan de Remediación del Pasivo Ambiental.

De esta manera, y con la dirección de la Autoridad de Aplicación, el Estado Nacional contará con un estudio sobre el Pasivo Ambiental que acumula el área en cuestión, sobre su costo de reparación o remediación, y sobre el costo asociado al cierre definitivo de la actividad en dicha área.

Con tal estudio aprobado, el proyecto determina que la empresa cedente deberá presentar un seguro de caución o garantía a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, para cubrir tales costos, como requisito previo y necesario al análisis que el Poder concedente debe hacer para aprobar la operación.

Es necesario contar con una normativa adecuada para garantizar que los pasivos ambientales sean remediados, y que tal responsabilidad no quede exclusivamente bajo una eventual nueva concesionaria que adquiera el Área, permitiendo a una empresa de la envergadura de YPF S.A. desligarse del Pasivo Ambiental.

Por los motivos expuestos solicitamos a las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.

Pablo Todero
Varinia Marín
Tanya Bertoldi
María Eugenia Alianiello
Martín Soria
Hilda Aguirre
Pablo Yedlin
Jorge Araujo
Martín Aveiro



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

*"Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

**Andrea Freites
Jorge Chica
Nancy Sand
Daniel Gollan
Ricardo Herrera
Brenda Vargas**